

1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

2 Poder CHALVER-SANDOVAL

(No 2497).-

3 **PODER ESPECIAL**

4 **Otorga**

5 **CORPORACIÓN CHALVER S.A.**

6 **A favor de:**

7 **EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA**

8 **Cuantía: indeterminada**

9 **DI: 3 COPIAS**

10 " " "

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy viernes once (11) de junio del año dos mil cuatro, ante
13 mí **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO**
14 **TERCERO** del cantón Quito, comparece el señor JESÚS EMIRO CHACÓN
15 BAYONA, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía
16 **CORPORACIÓN CHALVER S.A.**, conforme consta del nombramiento
17 que se incorpora como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
18 colombiana, casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio en Colombia, pero de
19 por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para
20 otorgar y obligarse a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido por mí, el
21 **Notario**, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre
22

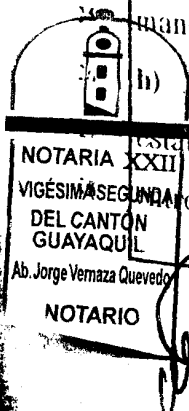
23 NOTARIA XXII
24 VIGESIMA SEGUNDA
25 DEL CANTÓN
26 GUAYACÁN
27 Al. Jorge Vermeza Quevedo
28 NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

1 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que
2 transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
3 publicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el **PODER ESPECIAL**
4 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Concorre al
5 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor JESÚS EMIRO
6 CHACÓN BAYONA, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía
7 **CORPORACIÓN CHALVER S.A.**, conforme consta del nombramiento que se
8 acompaña como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad colombiana,
9 casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio en Colombia, pero de tránsito por
10 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y
11 obligarse.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** a) La compañía CORPORACIÓN
12 CHALVER S.A. se encuentra legalmente constituida en la ciudad de Panamá,
13 Republica de Panamá.- b) El Señor Jesús Emiro Chacón Bayona, en su calidad
14 invocada, otorga Poder Especial a favor del Economista **EDGAR EFRAÍN**
15 **SANDOVAL RUEDA** con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO
16 CINCO DOS SEIS DOS SIETE NUEVE GUÍÓN SEIS.- **TERCERA: Poder**
17 **Especial.-** El poderdante, CORPORACIÓN CHALVER S.A., debidamente
18 representado por el señor Jesús Emiro Chacón Bayona, otorga Poder Especial
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que en su nombre y
20 representación el mandatario Economista **EDGAR EFRAÍN SALDOVAL RUEDA**
21 pueda realizar los siguientes actos: **UNO)** Podrá realizar todo tipo de actos y
22 contratos dentro del territorio ecuatoriano relacionados únicamente con las
23 facultades otorgadas en este acto.- **DOS)** Podrá cobrar de cualquier manera las
24 acreencias que mantiene en Filanbanco S.A. en Liquidación, firmar acuerdos,
25 negociar, ceder, endosar los certificados de acreencias. Pueda cobrar en efectivo o
26 en especies dichas acreencias, participar en las subastas, suscribir escrituras
27 publicas de adjudicación de compra-venta, de cesión de derechos a su favor, participar en los
28 remates y suscribir las escrituras correspondientes, en ventas directas de bienes

1 muebles e inmuebles.- **TRES)** Para comprar, arrendar o tomar en arriendo,
 2 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, sobre cualquier
 3 clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía CORPORACIÓN
 4 CHALVER S.A., y, en general, para realizar todo contrato o acto judicial para
 5 constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica en que intervenga la
 6 referida compañía.- **CUATRO)** Para intervenir en la constitución de cualquier clase
 7 de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representar a su mandante en
 8 las juntas generales y asambleas, comprar o transferir acciones o partes sociales
 9 y ejercer todos los derechos que a CORPORACIÓN CHALVER S.A. le corresponda
 10 en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro.-
 11 **CINCO)** Pagar las deudas y cobrar los créditos de la mandante, perteneciendo
 12 unos y otros al giro administrativo ordinario; interrumpir las prescripciones en lo
 13 tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra y
 14 comprar los materiales necesarios para los fines de los establecimientos. De
 15 manera especial el mandatario tendrá amplias facultades para las siguientes
 16 operaciones: **a)** Contratar préstamos y/o comprometer a la mandante en créditos
 17 bancarios o de cualquier otra naturaleza; **b)** Vender y/o constituir gravamen real
 18 sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante; **c)** Contratar
 19 trabajadores para que presten servicios a favor de la mandante; **d)** Firmar la
 20 correspondencia, aceptar o endosar letras de cambio o libramientos; **e)** Realizar
 21 cualquier clase de gestiones administrativas ante cualquier género de organismos
 22 o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá, por tanto, entre otras
 23 cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, etcétera; **f)** Negociar letras
 24 de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros títulos valores a nombre de la
 mandante; **g)** Constituir depósitos en instituciones financieras del país y cobrarlas;
 h) Adquirir y conservar bienes muebles e intangibles para el servicio del
 establecimiento.- Es voluntad de la mandante que este poder surta plenos efectos
 en las partes y frente a terceros, de tal forma que no pueda alegarse



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO

1 noobservancia de alguna formalidad o insuficiencia del mismo.- **QUINTA:**

2 **Delegación.**- En ningún caso podrá el apoderado delegar las funciones
3 encomendadas, sin contar previamente con el consentimiento de la mandante,

4 expresado por instrumento público.- **SEXTA: Terminación.**- Este poder se
5 extinguirá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
6 noventa y cuatro del Código Civil y ciento treinta y ocho del Código de Comercio.-

7 **CLÁUSULA FINAL.**- Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades
8 de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público.- Usted,

9 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
10 perfeccionamiento del presente instrumento.- **(FIRMADA)** Doctor Juan Andrés

11 Naranjo Martínez, Matrícula cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de

12 Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de

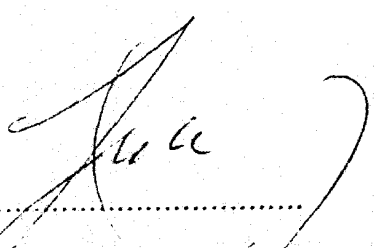
13 la presente se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que

14 le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo

15 lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

16 doy fe.-

17
18 **CORPORACIÓN CHALVER S.A.**

19
20
21 
22
23 **JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA**

24 C.I. 270157/24

25 **PRESIDENTE**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

032504

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL

APELLIDOS / SURNAME

CC 17015714

CHACON BAYONA

NOMBRES / GIVEN NAMES

JESUS EMIRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

29 MAY 1938 CONVENCION (N.S.)

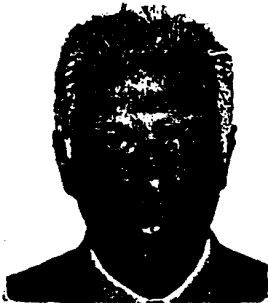
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CEDRITOS 4 MAY 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

4 MAY 2011

DULFAY TURACACHA HERNANDEZ
AREA PASAPORTES



NOTARIA XXII

VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
del cual doy fé.

11 JUN 2004



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPAÑOL
R L A C O



REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD 708373
C E R T I F I C A



QUE LA SOCIEDAD .
CHALVER, S.A.
REGISTRADA EN LA FICHA: 176647, ROLLO: 19354 IMAGEN: 71
CONVINO DE ACUERDO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ,

QUE SE ENCUENTRA VIGENTE

MIEMBROS SON:
- CLAUDIA CANDIANO NAVARRO
- VICTOR ESPINO BENITO PABREGA

MIEMBROS SON:
- CRISTINA CHACON
- CHACON ALVERNIA
- CATALINA CHACON ALVERNIA
- EMILIO CHACON BAYONA
- MARLENIA DE CHACON

MIEMBROS SON:

QUE

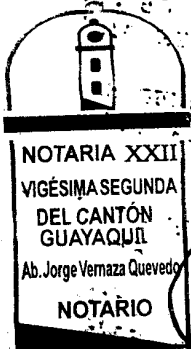
- JESUS EMIRO CHACON BAYONA
- JESUS EMIRO CHACON BAYONA
- JESUS EMIRO CHACON BAYONA
- EMILIA ALVERNIA DE CHACON
- LUCIA CRISTINA CHACON
- EMILDA CHACON ALVERNIA
- LAURA CATALINA CHACON ALVERNIA

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD:
POR: JESUS EMIRO CHACON BAYONA, EN SU AGENCIAS SEXA REPRESENTA-
DO DIRECTOR, CUALQUIERAS DE ELLOS, ACTUANDO CONJUNTAMENTE.

RECIBIENTE ES: ANILDA DEL CARMEN GARCIA A.

OFICIAL

LA 30 DE NOVIEMBRE
DE 2014 PANAMA



PRESENTE A VULNERA DE ALARDO, SEGUN DOCUMENTO ESCRITO DE
EL DIES EN 16 DE ENERO DE 2014

AL CATORCE DE



Kadine Hurtado
Kadine Hurtado

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DNA fojas útiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

14 JUN 2004

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESP
R
O

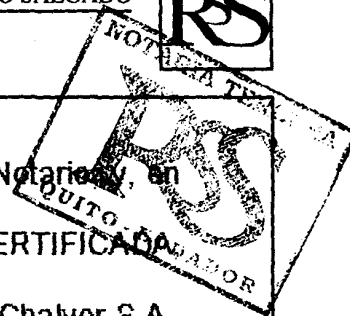


NOTARIA

TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



Se otorgó ante el suscrito Notario, en

fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
del Poder Especial que otorga la Compañía Corporación Chalver S.A.,
a favor del señor Edgar Efraín Sandoval Rueda, sellada y firmada, en
Quito, a once de Marzo del dos mil seis.-

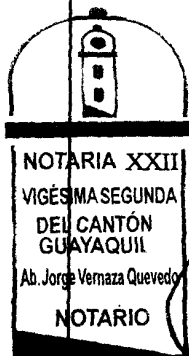
EL NOTARIO



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

El suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.
CERTIFICA que el Poder Especial que otorga la Compañía
Corporación Chalver S.A., a favor del señor Edgar Sandoval
Rueda, ante el suscrito Notario, el once de Junio del año dos mil
cuatro, al margen de la escritura matriz de este Poder Especial, no
hay ninguna razón de revocatoria, por tanto está vigente en todas y
cada una de sus cláusulas.- Quito, a once de Marzo del dos mil
seis.-

EL NOTARIO



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR